

CONTRATO DE SUMINISTRO N°	<b>068-</b>
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD PUBLICA DE OFERTA N° 001 DE 2023
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 DE MANIZALES
CONTRATISTA	AQUALAB S.A.S
CC/NIT	800.018.856-9
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO ANDRES APONTE ORTEGA
CC	80.876.715 BOGOTA D.C
OBJETO	ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA LA TECNICA DE SUSTRATO DEFINIDO EN MODALIDAD CUANTIFICABLE.
VALOR TOTAL:	\$ 229.784.240 M/CTE
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023.
SUPERVISOR	JEFE SECCION TECNICA Y OPERATIVA
CDP	043 DEL 01 DE ENERO DE 2023
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P**, con NIT **890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P**, y de otra parte, **MAURICIO ANDRES APONTE ORTEGA**, identificada con la cédula de



068-

ciudadanía N° 80.876.715 de Bogotá D.C, en calidad de representación legal de **AQUALAB S.A.S** con NIT 800.018.856-9, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministros, el cual se registrá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001, compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que según Estudio de Necesidad de la Contratación del 02 de enero de 2023 aprobado por la Secretaria General de EMPOCALDAS S.A. E.S.P, manifiestan que: *"La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A E.S.P" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa es 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. EMPOCALDAS S.A E.S.P está conformada por una sede administrativa con domicilio en la Ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas; igualmente cuenta con 22 plantas de tratamiento de agua potable, 10 bombeos y 1 planta de tratamiento de aguas residuales; en su condición de monopolio natural presta de manera integral los servicios de Acueducto y Alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. Adicionalmente y tal como lo exige la ley (decreto 2668 del 2000), factura y recauda el servicios de aseo. Derivado de lo anterior y en aras de sustentar adecuadamente la necesidad, se hace necesario argumentar que la LEY 142 de 1994 decreta en su capítulo I, lo siguiente: Principios Generales: Artículo 10. Ámbito de aplicación de la ley. Esta Ley se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente Ley, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta Ley. Teniendo en cuenta lo anterior y dado que el servicio de agua potable requiere el control de la calidad*

068-





No 068-3

microbiológica del agua, se requiere adquirir los reactivos y consumibles para la técnica sustrato definido usando Colilert. Para este estudio se tuvieron en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad de almacenamiento del laboratorio es reducida, por lo que no es posible comprar la cantidad para un año. 2. El proveedor solo sostiene el precio si se hace una única entrega de la cantidad total contratada. 3. El precio del colilert y demás consumibles de esta técnica dependen del dólar. 4. La fecha de vencimiento del lote que se va a adquirir es octubre de 2023 por que no es posible comprar mayor cantidad. 2) que la calidad microbiológica del agua corresponde a una de las características de mayor interés sanitario por su impacto en la salud de las personas, por lo cual es conveniente la aplicación de la técnica Colilert toda vez que es usada por entidades de control lo cual permite una retroalimentación para mejorar el proceso. La cantidad de la compra corresponde a los números de muestras al día programadas por la empresa, acorde a las frecuencias y cantidades definidas en la Res. 2115 de 2007. y adicionalmente para realizar una verificación del método según recomendaciones de la Dirección Territorial de Salud de Caldas. Se recibió una cotización del único proveedor que tiene autorización o definición de exclusividad del laboratorio para suministrar la tecnología de sustrato definido Colilert. 3) Que El uso de la técnica Sustrato definido mediante Colilert para determinación de coliformes totales y E coli, permite un grado de confianza importante en los resultados de calidad del agua. De otro lado se ha se realizará la verificación del método para asegurar la validez de los resultados y determinar los límites de cuantificación. El control microbiológico del agua de consumo humano corresponde a una actividad cotidiana de análisis y reporte, ajustada a la normatividad colombiana. 4) Por lo anterior EMPOCALDAS S.A E.S.P, invitó a todas las personas naturales y jurídicas con capacidad de suministrar el producto conforme a la calidad exigida y de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas establecidas, a participar en el procedimiento de selección de la solicitud publica de ofertas N° 001 de 2023. 5) Que el día 11 de enero de 2023 se dio apertura a la solicitud pública de ofertas N° 001 de 2023 para la: **ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA LA TECNICA DE SUSTRATO DEFINIDO EN MODALIDAD CUANTIFICABLE.** 6) Que el criterio de aceptación de la oferta según los términos de referencia de la solicitud publica de ofertas N° 001 de 2023, se estableció de la siguiente manera: "Se aceptara la propuesta con precio más bajo que cumpla con las especificaciones técnicas y jurídicas. Los errores aritméticos en la propuesta, serán causales de descalificación EMPOCALDAS S.A.E.S.P, podrá tomar la decisión de adjudicar o no cuando la propuesta ganadora sea significativamente alta frente a las demás propuestas" 7) Que el día 17 de enero de 2023 a las 10:00am, se celebró el cierre para la





No 068-1

citada solicitud publica de ofertas, contando con UNA (1) propuesta, la del proponente AQUALAB S.A.S. 8) Que, el día 17 de enero de 2023, se reunió el comité evaluador designado para tal efecto y procedió a verificar los requisitos jurídicos, técnicos, condiciones de experiencia y la operación aritmética de la propuesta presentada; momento en el cual se encontró procedente aceptar la propuesta. 9) Que, para esta contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P ha expedido el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 0043 del 01 de enero de 2023, bajo el rubro de apropiación 2320201001 bajo la denominación "MINERALES, ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA- SUSTANCIAS QUÍMICAS" 10) Que, los anteriores documentos y certificados justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:- OBJETO: ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA LA TECNICA DE SUSTRATO DEFINIDO EN MODALIDAD CUANTIFICABLE.** Lo anterior según las especificaciones técnicas suministradas por EMPOCALDAS S.A E.S.P, y en la propuesta presentada por el contratista; documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor), como presentar los informes que se exija. 7. En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. 8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. 9. Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el

No 068-1



adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados. **10.** El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riego del contratista. **11.** Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en la sede central (Sede Administrativa de Manizales) cuando el documento de entrega cuente con la firma del Jefe de la Sección de Suministros y del Supervisor o los supervisores del contrato. **12.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Entregar la prueba en las instalaciones en la Planta Los Cuervos de Chinchiná. **2.** Los insumos no podrán tener vigencia inferior a octubre de 2023. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: **1.** Entregar los materiales en la planta Los Cuervos de Chinchiná **2.** Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. **3.** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **PARÁGRAFO: SITIO DE ENTREGA:** La entrega del suministro deberá realizarse conforme a la información que se relaciona a continuación, previa coordinación con el jefe de la sección técnica y operativa de EMPOCALDAS. De igual manera, se deberá realizarse conforme a la información que se relaciona a continuación, previa coordinación con el jefe de la sección técnica y operativa de Empocaldas. De igual manera, se debe realizar en los términos señalados en la ejecución del contrato, previa verificación del supervisor del mismo, constatando que los elementos tengan las mismas especificaciones técnicas descritas en el presente documento. En caso contrario, los elementos no serán recibidos hasta tanto no cumplan con los requisitos exigidos.

SITIO DE ENTREGA	RESPONSABLES	CARGO	CONTACTO
Planta los cuervos Empocaldas S.A.E.S.P Barrio 13 de Noviembre parte alta en el Municipio de Chinchiná, Caldas	Nubia Janneth Galvis Gonzalez	Jefe Sección Técnica y Operativa-Supervisor a	3103857647

008-





**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo para la entrega del suministro será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de marzo de 2023.

**CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$229.784.240) M/CTE IVA INCLUIDO.**

**PARAGRAFO: PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de marzo de 2023.

**CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia desde la suscripción del contrato e igual al término del mismo y tres (3) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C). CALIDAD Y CORRECTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS A SUMINISTRAR:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más.

**PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prorrogas o adiciones al contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la empresa o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.

**CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y la expedición del registro presupuestal.

**CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no



No 068-

se haya incurso en ninguna causal inhabilidad e incompatibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del **JEFE SECCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA** de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la Supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HÁBILES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación

No 068-





correspondiente. **PARÁGRAFO: ELEMENTOS Y CANTIDADES:** Los elementos y cantidades a suministrar se ceñirán a las especificaciones solicitadas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, y en la propuesta presentada por el proponente los cuales se determinan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	TIEMPO ENTREGA	IVA	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
98-12973-00	COLILERT CAJA X 200 UNIDADES	4/01/2023 12:	19	17	\$ 5.748.000	\$ 97.716.000
98-13174-00	COLISURE CAJA X 200 UNIDADES	30/01/2023 1:	19	4	\$ 9.770.000	\$ 39.080.000
98-21675-00	BOLSAS QUANTI TRAY 2000 CAJA X 100 UNIDADES	4/01/2023 12:	19	42	\$ 1.333.000	\$ 55.986.000
98-21904-00	SOLUCION ANTIESPUMANTE X 20 ML	30/01/2023 1:	19	1	\$ 174.000	\$ 174.000
98-09227-00	COMPARADOR DE COLOR COLILERT BOLSA	30/01/2023 1:	19	1	\$ 140.000	\$ 140.000

MONTO GLOBAL DE LA OFERTA:

Doscientos Veintinueve Millones Setecientos Ochenta Y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta Pesos M/Cie

OBSERVACIONES:

SUBTOTAL	\$ 193.096.000
IVA 19%	\$ 36.688.240
TOTAL A PAGAR	\$ 229.784.240

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO:** El pago se hará mediante la presentación de actas parciales, previa presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor de hacerse entregado el suministro a entera satisfacción. **PARÁGRAFO: PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades suministradas por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A E.S.P estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales N° 2320201001, certificado de disponibilidad presupuestal N° 043 del 01 de enero de 2023. **PARÁGRAFO CUARTO: ESPECIFICACIONES:** EL CONTRATISTA se ceñirá





a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en el estudio de necesidad de contratación y en los términos de referencia estipulados para el procedimiento de selección. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA debido al contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato,




**MAURICIO ANDRES APONTE ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **80.876.715**, en representación legal de **AQUALAB S.A.S** con NIT **800.018.856-9**, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **MAURICIO ANDRES APONTE ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **80.876.715**, en representación legal de **AQUALAB S.A.S** con NIT **800.018.856-9** se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio de necesidad de la contratación. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.**




Fotocopia cedula de ciudadanía del representante legal. **4.** RUT representante legal. **5.** Certificado de antecedentes fiscales de la persona natural y jurídica. **6.** Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural y jurídica. **7.** Certificado de antecedentes judiciales. **8.** Afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral. **9.** Compromiso anticorrupción. **10.** Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural. **11.** Acta de Confidencialidad. **12.** Certificado de existencia y representación. **13.** Propuesta.

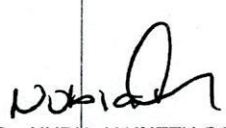
Para constancia se firma en Manizales a los **23-01-2023-**

**ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
Contratante

  
**MAURICIO ANDRES APONTE ORTEGA**  
Representante Legal  
Contratista

  
V. Bo. **BERTHA LUCIA GUZMAN DÍAZ**  
Secretaria General

  
Elabora: **LEIDY ALEXANDRA CARMONA FUQUENES**  
Contratista Secretaria General

  
V. Bo. **NUBIA JANNETH GALVS GONZALEZ**  
Jefe Sección Técnica y Operativa